I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1393 *Orden EHA/98/2010, de 25 de enero, por la que se aprueba el modelo 171 de declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática.*

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ha establecido los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español, habilitando al Gobierno a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y aplicación de dicha ley.

El desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ha requerido la aprobación de diversas normas reglamentarias entre las que se encuentra el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, cuyo objetivo es el desarrollo de las normas comunes sobre los procedimientos tributarios y la regulación de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección.

En particular, en el capítulo V del título II del citado Reglamento se desarrollan los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria relativos a las obligaciones de información y el carácter reservado de los datos tributarios. Por lo que se refiere a las obligaciones de información de carácter general, se incorporan al reglamento las normas relativas a la presentación de determinadas declaraciones informativas que hasta ahora estaban reguladas en diversas normas.

El artículo cuarto del Real Decreto 1/2010 de modificación de determinadas obligaciones tributarias formales y procedimientos de aplicación de los tributos y de modificación de otras normas con contenido tributario, modifica determinados preceptos del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

En particular, en su apartado Seis modifica el artículo 38 del citado Reglamento añadiendo una letra b) en el que se establece la obligación de las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, de presentar una declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y cobros de cualquier documento, que se realicen en moneda metálica o billetes de banco cuando su importe sea superior a 3.000 euros, cualquiera que sea el medio físico o electrónico utilizado, estén denominados en euros o en otra moneda.

El artículo 117 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, habilita, en el ámbito del Estado, al Ministro de Economía y Hacienda para aprobar los modelos de declaración, autoliquidación y comunicación de datos, así como establecer la forma, lugar y plazos de su presentación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Aprobación del modelo 171.*

1. Se aprueba el modelo 171 «Declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento», que figura en el anexo I de la presente Orden.

cve: BOE-A-2010-1393

Dicho modelo de declaración informativa se compone de los siguientes documentos:

a) Hoja-resumen, que comprende dos ejemplares, uno para la Administración y otro para el interesado.
b) Sobre anual.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 171 será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 171.

El número identificativo que habrá de figurar en el modelo 171, en el caso de tratarse de una declaración sustitutiva o complementaria que incorpore registros no declarados previamente, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se correspondan con el código 171.

2. Las declaraciones complementarias que modifiquen el contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizarán desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es). En este caso la declaración complementaria quedará identificada por el código electrónico de su presentación, no siendo necesario indicar ningún número identificativo.

Artículo 2. *Aprobación de los diseños físicos y lógicos a los que deben ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 171.*

1. Se aprueban los diseños físicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador, así como los diseños lógicos a los que deberán ajustarse los ficheros que contengan la información a suministrar en el modelo 171 tanto en el supuesto de presentación del mismo mediante soporte directamente legible por ordenador, como por vía telemática. Ambos diseños, físicos y lógicos, figuran en el anexo II de la presente Orden.

2. La información contenida en el soporte directamente legible por ordenador deberá haber sido validada con carácter previo a su presentación. Dicha validación se realizará utilizando el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, salvo que por razones técnicas objetivas, no resulte posible, en cuyo caso la validación deberá realizarse en cualquier Delegación de la mencionada Agencia. En el supuesto de obligados tributarios adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a quienes, asimismo por razones técnicas objetivas, no resulte posible utilizar el programa de validación elaborado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la mencionada validación podrá también realizarse en la correspondiente Delegación Central o Unidad de Gestión.

Artículo 3. *Obligados a presentar el modelo 171.*

Deberán presentar la declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio.

Artículo 4. *Objeto y contenido de la información.*

1. Las entidades de crédito y las demás entidades que, de acuerdo con la normativa vigente, se dediquen al tráfico bancario o crediticio, a las que se refiere la letra b) del artículo 38 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, deberán incluir en la declaración informativa de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, cuando su importe sea superior a 3.000 euros, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo II de esta Orden, los siguientes datos referidos a las operaciones realizadas:

cve: BOE-A-2010-1393

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de quien realiza la operación.
b) Fecha de la operación.
c) Carácter de imposición, disposición, cobro o pago.
d) Importe en euros de la operación realizada.
e) Número de cuenta en la que se realizan los correspondientes cargos o abonos.

2. No se incluirán en esta declaración informativa aquellas operaciones que deban ser objeto de comunicación a la Administración tributaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 5. *Formas de presentación del modelo 171.*

1. La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, se efectuará con arreglo a los criterios que a continuación se especifican:

a) Las declaraciones que contengan hasta 5.000.000 de registros deberán presentarse por vía telemática a través de Internet, con arreglo a las condiciones y procedimiento establecidos en los artículos 9 y 10 de la presente Orden.
b) Las declaraciones que contengan a partir de 5.000.000 de registros deberán presentarse en soporte directamente legible por ordenador, con arreglo a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Orden.

2. Los soportes directamente legibles por ordenador, que habrán de ser exclusivamente individuales, deberán cumplir las siguientes características:

a) Tipo: DVD-R o DVD+R.
b) Capacidad: Hasta 4,7 GB.
c) Sistema de archivos UDF.
d) De una cara y una capa simple.

Artículo 6. *Plazo de presentación del modelo 171.*

La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, se realizará en el plazo comprendido entre el día 1 y el 31 del mes de marzo de cada año, en relación con las operaciones que correspondan al año natural anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2 de esta Orden.

Artículo 7. *Lugar y procedimiento de presentación del modelo 171 en soporte directamente legible por ordenador.*

1. La presentación de la declaración informativa anual de imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, modelo 171, en soporte directamente legible por ordenador, deberá realizarse en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el domicilio fiscal del obligado tributario o declarante, o bien en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según proceda en función de la adscripción del obligado tributario.

En todo caso el soporte deberá ir acompañado de los dos ejemplares, para la Administración y para el interesado, de la hoja-resumen del modelo 171, en cada uno de los cuales deberá adherirse, en el espacio correspondiente, la etiqueta identificativa que suministre la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el supuesto de no disponer de dichas etiquetas, se cumplimentará la totalidad de los datos de identificación solicitados.

cve: BOE-A-2010-1393

Asimismo, dichos ejemplares deberán estar debidamente firmados indicando en los espacios correspondientes la identidad del firmante así como los restantes datos que en la citada hoja-resumen se solicitan.

Una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el «ejemplar para el interesado» de la hoja-resumen del modelo 171 presentado, que servirá como justificante de la entrega.

2. Todas las recepciones de soportes legibles directamente por ordenador serán provisionales a resultas de su proceso y comprobación. Cuando no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden, o cuando no resulte posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos de que adolezca el soporte directamente legible por ordenador presentado, transcurridos los cuales y de persistir las anomalías que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no válida la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia esta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario de forma motivada.

3. Posteriormente, y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se requerirá al declarante para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

4. Por razones de seguridad, los soportes directamente legibles por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Artículo 8. *Identificación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 171.*

El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior, en la que se harán constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Delegación, o Unidad de Gestión de Grandes Empresas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se efectúe la presentación individual.
b) Ejercicio.
c) Modelo de presentación: 171.
d) Número identificativo de la hoja-resumen que se acompaña.
e) Número de identificación fiscal (N.I.F.) del declarante.
f) Denominación o razón social del declarante.
g) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
h) Número de teléfono y extensión de dicha persona.
i) Número total de operaciones declaradas.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

cve: BOE-A-2010-1393

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte directamente legible por ordenador, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c), d), e) y f) anteriores.

Artículo 9. *Condiciones generales para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 171.*

1. La presentación de la declaración por vía telemática a través de Internet podrá ser efectuada bien por el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y se extiende ésta expresamente a la presentación telemática de determinados modelos de declaración y otros documentos tributarios.

2. La presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171 estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).

b) El declarante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAC/1181/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen normas específicas sobre el uso de la firma electrónica en las relaciones tributarias por medios electrónicos, informáticos y telemáticos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Si la presentación telemática va a ser realizada por una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 a 81, ambos inclusive, del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, será esta persona o entidad autorizada quien deberá tener instalado en el navegador su certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la citada Orden de 12 de mayo de 2003.

d) Para efectuar la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171, el declarante, o, en su caso, el presentador autorizado, deberá transmitir los ficheros ajustados a los diseños de registros tipo 1 y 2 establecidos en la presente Orden.

3. En aquellos casos en que se detecten deficiencias de tipo formal en la transmisión telemática de declaraciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

cve: BOE-A-2010-1393

Artículo 10. *Procedimiento para la presentación telemática por Internet de las declaraciones correspondientes al modelo 171.*

1. El procedimiento para la presentación telemática de las declaraciones correspondientes al modelo 171 será el siguiente:

a) El declarante, o el presentador se conectará con la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la dirección electrónica www.agenciatributaria.gob.es y seleccionará el concepto fiscal y el tipo de declaración a transmitir.

b) A continuación, procederá a transmitir la correspondiente declaración con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado electrónico X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, o cualquier otro certificado electrónico admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si el presentador es una persona o entidad autorizada para presentar declaraciones en representación de terceras personas, se requerirá una única firma, la correspondiente a su certificado.

c) Si la declaración es aceptada, la Agencia Estatal de Administración Tributaria le devolverá en pantalla los datos del registro tipo 1 validados con un código electrónico de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación.

En el supuesto de que la presentación fuese rechazada, se mostrarán en pantalla los datos del registro tipo 1, y la descripción de los errores detectados, debiendo procederse a la subsanación de los mismos.

El presentador deberá conservar la declaración aceptada, así como el registro tipo 1 debidamente validado con el correspondiente código electrónico.

d) Con posterioridad a la recepción del fichero transmitido y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al sistema de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados de forma telemática, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones establecidas de acuerdo con los diseños físicos y lógicos descritos en el anexo II de la presente Orden. Como consecuencia de este proceso, se ofrecerá al obligado tributario, en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección.

2. En aquellos supuestos en que por razones de carácter técnico no fuera posible efectuar la presentación por Internet en el plazo a que se refiere el artículo 6 de esta Orden, dicha presentación podrá efectuarse durante los tres días naturales siguientes al de finalización de dicho plazo.

Artículo 11. *Procedimiento de subsanación de errores.*

En la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), en el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas, se ofrecerá al obligado tributario la información individualizada de los errores detectados en las declaraciones para que pueda proceder a su corrección. En caso de que no se hayan subsanado los defectos observados, se podrá requerir al obligado para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos de que adolezca. Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el requerimiento, de persistir anomalías que impidan a la Administración tributaria el conocimiento de los datos, se le tendrá, en su caso, por no cumplida la obligación correspondiente y se procederá al archivo sin más trámite.

cve: BOE-A-2010-1393

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez a las declaraciones que se presenten en el año 2011, en relación con la información correspondiente a operaciones realizadas a partir del 20 de enero de 2010.

Madrid, 25 de enero de 2010.–La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, Elena Salgado Méndez.

cve: BOE-A-2010-1393

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO.

Modelo 171

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio .....

N.I.F.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO DE CONTACTO

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda. | Número | Esc. | Piso | Prta.

Código Postal | Municipio | Provincia

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Declaración complementaria ....
Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior ..

Resumen

Nº Total de operaciones declaradas 01

Importe total de las operaciones declaradas 02

Fecha y firma del declarante

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para la Administración

cve: BOE-A-2010-1393

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO.

Modelo 171

Declarante

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
(si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

Espacio reservado para numeración por código de barras

Ejercicio

Ejercicio .....

N.I.F.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

TELÉFONO DE CONTACTO

DOMICILIO FISCAL

Calle/Plaza/Avda. | Número | Esc. | Piso | Prta.

Código Postal | Municipio | Provincia

Declaración complementaria o sustitutiva

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma, marque con una "X" la casilla "Declaración complementaria".
Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior del mismo ejercicio en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, indique su carácter de declaración sustitutiva marcando con una "X" la casilla correspondiente.
En ambos casos, se hará constar el número de 13 dígitos identificativo de la declaración del mismo ejercicio anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Declaración complementaria ....
Declaración sustitutiva .....

Número identificativo de la declaración anterior ..

Resumen

Nº Total de operaciones declaradas 0 1

Importe total de las operaciones declaradas 0 2

Fecha y firma del declarante

Fecha:

Firma:

Fdo.: D/Dª. _____

Cargo o empleo: _____

Espacio reservado para la Administración

Hoja-resumen. Ejemplar para el interesado

cve: BOE-A-2010-1393

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

FALTA DE ETIQUETAS/ETIQUETAS CON DATOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que:

a) **No disponga de etiquetas identificativas**. En este caso, consigne la totalidad de los datos que se solicitan a continuación.

b) **Las etiquetas identificativas contengan datos erróneos**. Si en la etiqueta adherida en el recuadro superior existen datos erróneos, táchelos y cumplimente a continuación los datos correctos.

Declarante _____ N.I.F./D.N.I. _____ Denominación o razón social

Domicilio _____ Calle, Plaza, Avda. _____ Número

_____ Municipio _____ Código Postal _____ Provincia

Marque este recuadro con una "X" si la persona o entidad declarante tiene la condición de gran empresa en el ejercicio a que se refiere este resumen anual (por haber superado su volumen de operaciones, determinado conforme al art. 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cifra de 6.010.121,04 euros en el año natural inmediato anterior)

Gran Empresa ..... ☐

Ejercicio..... ☐☐☐☐

Marque lo que proceda

Declaración complementaria ... ☐

Declaración sustitutiva ..... ☐

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LAS IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

Modelo 171

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Código Delegación..... ☐☐☐☐☐

Ministerio de Economía y Hacienda

cve: BOE-A-2010-1393

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

1º) **Si la declaración no lleva adheridas las etiquetas identificativas** se adjuntará una fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF) del declarante.

2º) **El "Ejemplar para la Administración"** de la Declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento (modelo 171).

cve: BOE-A-2010-1393

ANEXO II

DISEÑOS FÍSICOS Y LÓGICOS A LOS QUE DEBEN AJUSTARSE LOS ARCHIVOS QUE SE GENEREN PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA Y LOS SOPORTES DIRECTAMENTE LEGIBLES POR ORDENADOR DEL MODELO 171.

A) CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES MAGNÉTICOS

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la declaración informativa anual de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento (modelo 171) habrán de cumplir las siguientes características:

- Tipo: DVD-R o DVD+R
- Capacidad: Hasta 4,7 GB
- Sistema de archivos UDF
- De una cara y una capa simple

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar declaración informativa de las imposiciones, disposiciones de fondos y de los cobros de cualquier documento, en soporte directamente legible por ordenador, deberá dirigirse por escrito a la Subdirección General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), calle Santa María Magdalena, 16, 28016 Madrid, exponiendo sus propias características técnicas y el número de registros que presentaría, con objeto de encontrar, si lo hay, un sistema compatible con las características técnicas de la AEAT.

cve: BOE-A-2010-1393

B) DISEÑOS LÓGICOS

DESCRIPCIÓN DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

- Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y hoja resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

- Tipo 2: Registro de declarado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç"(cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

cve: BOE-A-2010-1393

MODELO 171 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE	TIPO DE SOPORTE	PERSONA
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE			TELEFONO
1						
1	2 3 4	5 6 7 8	9 **10** 11 12 13 14 15 16 17	18 19 **20** 21 22 23 24 25 26 27 28 29 **30** 31 32 33 34 35 36 37 38 39 **40** 41 42 43 44 45 46 47 48 49 **50** 51 52 53 54 55 56 57	58	59 **60** 61 62 63 64 65

CON QUIEN RELACIONARSE		NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN	DECL. COMPLEMENTARIA	DECL. SUSTITUTIVA	NUMERO IDENTIFICATIVO DECLARACION ANTERIOR
	APELLIDOS Y NOMBRE				
66 67	68 69 **70** 71 72 73 74 75 76 77 78 79 **80** 81 82 83 84 85 86 87 88 89 **90** 91 92 93 94 95 96 97 98 99 **100** 101 102 103 104 105 106 107	108 109 **110** 111 112 113 114 115 116 117 118 119 **120**	121	122	123 124 125 126 127 128 129 **130**

	NUMERO TOTAL DE OPERACIONES DECLARADAS	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS		
		ENTERO	DECIMAL	
131 132 133 134 135	136 137 138 139 **140** 141 142 143 144	145 146 147 148 149 **150** 151 152 153 154 155 156 157 158 159	**160** 161	162 163 164 165 166 167 168 169 **170** 171 172 173 174 175 176 177 178 179 **180** 181 182 183 184 185 186 187 188 189 **190** 191 192 193 194 195

196 197 198 199 **200** 201 202 203 204 205 206 207 208 209 **210** 211 212 213 214 215 216 217 218 219 **220** 221 222 223 224 225 226 227 228 229 **230** 231 232 233 234 235 236 237 238 239 **240** 241 242 243 244 245 246 247 248 249 **250** 251 252 253 254 255 256 257 258 259 **260**

Nº	
261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	
311	
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	

Nº	
326	
327	
328	
329	
330	
331	
332	
333	
334	
335	
336	
337	
338	
339	
340	
341	
342	
343	
344	
345	
346	
347	
348	
349	
350	
351	
352	
353	
354	
355	
356	
357	
358	
359	
360	
361	
362	
363	
364	
365	
366	
367	
368	
369	
370	
371	
372	
373	
374	
375	
376	
377	
378	
379	
380	
381	
382	
383	
384	
385	
386	
387	
388	
389	
390	

Nº	
391	
392	
393	
394	
395	
396	
397	
398	
399	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	
422	
423	
424	
425	
426	
427	
428	
429	
430	
431	
432	
433	
434	
435	
436	
437	
438	
439	
440	
441	
442	
443	
444	
445	
446	
447	
448	
449	
450	
451	
452	
453	
454	
455	

Nº	
456	
457	
458	
459	
460	
461	
462	
463	
464	
465	
466	
467	
468	
469	
470	
471	
472	
473	
474	
475	
476	
477	
478	
479	
480	
481	
482	
483	
484	
485	
486	
487	
488	
489	
490	
491	
492	
493	
494	
495	
496	
497	
498	
499	
500	

cve: BOE-A-2010-1393

MODELO 171

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DEL DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante número '1'.
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN**. Constante '171'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO**. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Se consignará el N.I.F. del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre).
18-57	Alfanumérico	**RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE** Se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	**TIPO DE SOPORTE**. Se cumplimentará una de las siguientes claves: **'C'**: Si la información se presenta en DVD **'T':** Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	**PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE** Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 **TELÉFONO**: Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 **APELLIDOS Y NOMBRE:** Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	**NUMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN.** Se consignará el número identificativo correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones. El número de identificativo que habrá de figurar, será un número secuencial cuyos tres primeros dígitos se corresponderán con el código 171.

cve: BOE-A-2010-1393

121- 122 Alfabético **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.**

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA**.: Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma.

La presentación de una declaración complementaria que tenga por objeto la modificación del contenido de datos declarados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente se realizará desde el servicio de consulta y modificación de declaraciones informativas en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es)

122 **DECLARACIÓN SUSTITUTIVA:** Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico **NÚMERO IDENTIFICATIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.**

En el caso de que se haya consignado una "C" en el campo "Declaración complementaria" o en caso de que se haya consignado "S" en el campo "Declaración sustitutiva", se consignará el número de identificativo correspondiente a la declaración a la que complementa o sustituye.

En cualquier otro caso deberá rellenarse a CEROS.

136-144 Numérico **NÚMERO TOTAL DE OPERACIONES DECLARADAS.**

Se consignará el número total de registros de declarados, registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración. Si un mismo declarado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

145-161 Numérico **IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES DECLARADAS**

Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en el campo "Importe de la operación" (posiciones 134 a 148) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en EUROS. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

145-159 Parte entera del importe, si no tiene contenido se consignará a ceros.
160-161 Parte decimal del importe , si no tiene contenido se consignará a ceros.

cve: BOE-A-2010-1393

162-500---------- BLANCOS

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

cve: BOE-A-2010-1393

MODELO 171 REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE DECLARADO

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE			N.I.F. DECLARADO	N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DECLARANTE			
2						
1	2 3 4	5 6 7 8	9 **10** 11 12 13 14 15 16 17	18 19 **20** 21 22 23 24 25 26	27 28 29 **30** 31 32 33 34 35	36 37 38 39 **40** 41 42 43 44 45 46 47 48 49 **50** 51 52 53 54 55 56 57 58 59 **60** 61 62 63 64 65

	CLAVE COD.IDENTF.TIT.	CÓDIGO IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR	CÓDIGO PAÍS	CLAVE DECLARADO	CLAVE TIPO CÓDIGO	PREFIJO COD. IBAN		CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)	FECHA OPERACIÓN	
						COD. PAÍS ISO	DIGITO CONTROL		AÑO	MES
66 67 68 69 **70** 71 72 73 74 75	76	77 78 79 **80** 81 82 83 84 85 86 87 88 89 **90** 91 92 93 94 95 96	97 98	99	**100**	101 102	103 104	105 106 107 108 109 **110** 111 112 113 114 115 116 117 118 119 **120** 121 122 123 124	125 126 127 128	129 **130**

		IMPORTE DE LA OPERACIÓN		
DÍA	CLAVES OPERACIÓN	ENTERO	DECIMAL	
131 132	133	134 135 136 137 138 139 **140** 141 142 143 144 145 146	147 148	149 **150** 151 152 153 154 155 156 157 158 159 **160** 161 162 163 164 165 166 167 168 169 **170** 171 172 173 174 175 176 177 178 179 **180** 181 182 183 184 185 186 187 188 189 **190** 191 192 193 194 195

196 197 198 199 **200** 201 202 203 204 205 206 207 208 209 **210** 211 212 213 214 215 216 217 218 219 **220** 221 222 223 224 225 226 227 228 229 **230** 231 232 233 234 235 236 237 238 239 **240** 241 242 243 244 245 246 247 248 249 **250** 251 252 253 254 255 256 257 258 259 **260**

cve: BOE-A-2010-1393

261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	
270	
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	
280	
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	
290	
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	
311	
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	
322	
323	
324	
325	

326	
327	
328	
329	
330	
331	
332	
333	
334	
335	
336	
337	
338	
339	
340	
341	
342	
343	
344	
345	
346	
347	
348	
349	
350	
351	
352	
353	
354	
355	
356	
357	
358	
359	
360	
361	
362	
363	
364	
365	
366	
367	
368	
369	
370	
371	
372	
373	
374	
375	
376	
377	
378	
379	
380	
381	
382	
383	
384	
385	
386	
387	
388	
389	
390	

391	
392	
393	
394	
395	
396	
397	
398	
399	
400	
401	
402	
403	
404	
405	
406	
407	
408	
409	
410	
411	
412	
413	
414	
415	
416	
417	
418	
419	
420	
421	
422	
423	
424	
425	
426	
427	
428	
429	
430	
431	
432	
433	
434	
435	
436	
437	
438	
439	
440	
441	
442	
443	
444	
445	
446	
447	
448	
449	
450	
451	
452	
453	
454	
455	

456	
457	
458	
459	
460	
461	
462	
463	
464	
465	
466	
467	
468	
469	
470	
471	
472	
473	
474	
475	
476	
477	
478	
479	
480	
481	
482	
483	
484	
485	
486	
487	
488	
489	
490	
491	
492	
493	
494	
495	
496	
497	
498	
499	
500	

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DE DECLARADO.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	**TIPO DE REGISTRO**. Constante '2'
2-4	Numérico	**MODELO DECLARACIÓN.** Constante '171'.
5-8	Numérico	**EJERCICIO.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARANTE.** Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	**N.I.F. DEL DECLARADO.** Identificación de la persona que realiza la operación de imposición, disposición o cobro de fondos. Se consignará el N.I.F. de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, (B.O.E del 5 de septiembre). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, Sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma. Para la identificación de los menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.
27-35	Alfanumérico	**N.I.F. DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Para la identificación de los menores de 14 años en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de 14 años, incluido su número de identificación fiscal, como los de su representante legal. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios.
36-75	Alfanumérico	**APELLIDOS Y NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL DECLARADO.**

cve: BOE-A-2010-1393

a). Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado.

b). Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

76 Numérico **CLAVE DE CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**

En el caso de no residentes en territorio español, en función del documento del que procede el "CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR" (posiciones 77-96), se consignará una de las siguientes claves:

Clave	Descripción
1	Pasaporte.
2	Documento de identidad válido en el país de origen.
3	Otro.

77 – 96 Alfanumérico **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**

En el caso de no residentes en territorio español , el campo "NIF DEL DECLARADO", (posiciones 18-26), podrá venir sin contenido (espacios). No obstante, de acuerdo con la Orden de 27 de diciembre de 1991 de desarrollo del Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior (BOE de 31 de diciembre) y la Circular del Banco de España 1/1994, de 25 de febrero (BOE de 15 de marzo), las entidades registradas deben consignar a efectos de identificación de la cuenta el número de pasaporte o número de identidad válido en su país de origen del titular, que se indicará en este campo.

97-98 Alfabético **CÓDIGO PAÍS**

En el caso de no residentes en territorio español se consignará el código del país o territorio al que corresponde la dirección del declarado, de acuerdo con las claves de países que figuran en la Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, en su Anexo IV (BOE de 31/10/2008).

Para residentes, se consignarán en las posiciones 97-98 a blancos

99 Alfabético **CLAVE DE DECLARADO**

Se consignará una de las siguientes claves:

T	Titular de la cuenta
A	Autorizado
O	Otros

100 Alfabético **CLAVE TIPO DE CÓDIGO.**

cve: BOE-A-2010-1393

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves :

Clave	Descripción
C	Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente(C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.
O	Otra identificación.

101-104 Alfanumérico **PREFIJO CÓDIGO IBAN**

Cuando el campo Clave Tipo de Código tome el valor "C" se consignará en este campo el código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria).

Este campo se subdivide en dos:
101-102 CÓDIGO PAIS ISO: campo alfabético.
103-104 DÍGITO DE CONTROL.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor y en consecuencia no se tenga el IBAN, se rellenarán a blancos.

105-124 Numérico **CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)**

Se consignará:

1 - Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC)

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones	Descripción
105-108	Código de Entidad
108-112	Código de sucursal
113-114	Dígitos de control
115-124	Número de cuenta

2 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignara la identificación definida internamente por la entidad.

125-132 Numérico **FECHA DE LA OPERACIÓN**

Se consignará la fecha de la operación, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

133 Alfabético **CLAVES DE OPERACIÓN**

cve: BOE-A-2010-1393

Se consignará una de las siguientes claves :

A. Imposición
B. Disposición
C. Cobro
P. Pago

134-148 Numérico **IMPORTE DE LA OPERACIÓN**

Campo numérico de 15 posiciones.
Se consignará el importe de la operación.
Los importes deben consignarse en EUROS.

Cuando la operación estuviera denominada en moneda distinta del euro, a efectos de determinar si su cuantía excede o no de 3.000 euros, el contravalor en euros deberá determinarse en función del tipo de cambio oficial del euro publicado por el Banco Central Europeo y comunicado al Banco de España.

Este campo se subdivide en dos:
130-146 Parte entera del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.
147-148 Parte decimal del importe de la operación, si no tiene contenido se consignará a ceros.

149-500---------- BLANCOS

* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
* Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

cve: BOE-A-2010-1393